

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2.019.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a veintitrés de Abril de dos mil diecinueve, siendo las catorce horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, D^a Feliciano Bernal Romero, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y D^a Ariadna Bernal Criado, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto n^o 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 02/19.-Ctos)

Vistas las siguientes propuestas de contrato menor cumplimentadas por las distintas Delegaciones Municipales/Alcaldía proponentes e informadas por la Intervención Municipal en los términos que se reproducen a continuación:

PROPUESTA 1: N^o CONTRATO MENOR 159/19 DE FECHA 22/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía		
Financiación : Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor		
Importe del contrato (IVA excl.): 844,80 €	Tipo impositivo IVA (%): 21 %	Importe total del contrato (IVA incl.): 1.022,21€
Valor estimado del contrato: 844,80 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Suministro de papeletas electorales para los comicios del año 2019		
Informe de la necesidad del contrato: Resulta necesario la confección de las papeletas por parte del Ayuntamiento, en virtud de la Ley 5/1985 (LOREG) y por ende, el suministro por parte de empresa especializada de papeletas electorales impresas para las distintas candidaturas que se presenten en el número de unidades descritas en la oferta para su utilización en las elecciones municipales a celebrar el próximo 26 de Mayo de 2019 convocada mediante Real Decreto 209/2019 de 1 de abril, de convocatoria de Elecciones Locales, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 79 de 2 de abril de 2019.		
Duración del contrato: 4 días naturales desde su contratación (a partir del 30 de abril), a excepción las que se entregan inmediatamente a los Delegados Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, 600 papeletas de cada candidatura, 2 días naturales desde su contratación.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El objeto del contrato previsto no altera para evitar las reglas generales de contratación. La contratación se realiza a empresa suministradora especializada. El prestador del servicio no ha suscrito más contratos menores durante el presente año que individual o conjuntamente superen la cifra expresada en el apartado 1 del art.118 LCSP (15.000€) Se considera la propuesta presentada por Imprenta Flores por ser la de menor importe económico, dado que no se considera de solvencia suficiente la presentada por Eben Ezer por ser una empresa distinta a la que se solicitó presupuesto, desconociendo su solvencia o capacidad. (Se adjunta informe emitido por la Secretaría General de fecha 22 de Abril de 2019.)		
Adjudicatario: Imprenta Flores (Jesús Rafael Flores Domínguez)		D.N.I./C.I.F. 28.730.746 C

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0200/934/22000	219102312	1459	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el “informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato”.

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor transcritas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de marzo de 2019 se dió cuenta por la Vicesecretaria del Ayuntamiento de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), (BOE nº 57, de 7 de marzo de 2019), indicando cómo quedaba configurada la tramitación y régimen de los contratos

menores al amparo de la Instrucción y cómo debía adaptarse a lo anterior la propuesta de inicio de contrato menor de la que se había dado cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha de 9 de marzo de 2018, y en la que indicaba que la tramitación y régimen de los contratos menores debería quedar, resumidamente, del siguiente modo:

1º) Debe incorporarse al expediente el **Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato** que, como mínimo, incluirá, los siguientes extremos:

- o El órgano de contratación competente (salvo avocación de la competencia delegada por el Alcalde, será la Junta de Gobierno Local).
- o El objeto del contrato.
- o La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido. Debe justificarse la necesidad del contrato y causa de su falta de planificación, de forma que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.
- o En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.
- o Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elección.
- o La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).
- o La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2º) En el mismo informe anterior del órgano de contratación o en otro diferente, debe **justificarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública**, así como **que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el art. 118.1 LCSP** (valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios).

3º) En el mismo informe anterior del órgano de contratación o en otro diferente, deberá constar la **acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución**, incorporándose posteriormente la **factura** o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4º) El **órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas**, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada en base a la mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración formarán, en todo caso, parte del expediente. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo. La justificación a la que hace referencia en este punto 4º, podrán unificarse en el mismo informe del órgano de contratación al que aluden los puntos 1º, 2º y 3º anteriores.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en la misma sesión de fecha de 18 de marzo de 2019 en que se dió cuenta por la Vicesecretaría de los cambios en la tramitación de los contratos menores que implica la aplicación de la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, y en base a la falta de unanimidad doctrinal acerca del carácter obligatorio o no para la Administración Local de la misma, y hasta tanto no haya un pronunciamiento jurisprudencial al respecto, o una modificación de la normativa

vigente, acordó continuar la tramitación de los contratos menores tal y como quedó configurada en la dación de cuenta que desde Vicesecretaría se hizo a la Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2018 -en relación con las novedades de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, y en las Instrucciones que seguidamente se elaboraron conjuntamente por la Intervención General y Vicesecretaría, de fecha de 19 de marzo de 2018, de las que se dió traslado a los distintos Departamentos y Delegaciones municipales.

Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaria en los términos expuestos, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presente que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas en la parte expositiva del presente acuerdo, a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las Delegaciones/Alcaldía proponentes de los contratos menores, a los efectos oportunos.

2.- SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN CON LA COMUNICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA RECIBIDA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADA POR DICHA ADMINISTRACIÓN (Expte. 16/13.-R.P.)

Con fecha de 5 de agosto de 2013 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento, con el nº 4584, solicitud de reclamación patrimonial a este Ayuntamiento, formulada a instancia de D^a , por presuntos daños y perjuicios ocasionados a su persona el día cuando al de la Calle . La valoración económica aportada por la interesada era de 3.380,28 €.

Dicha reclamación dió lugar a la apertura del expediente nº 16/13.- Responsabilidad Patrimonial en este Ayuntamiento, en cuya tramitación se incorporó con fecha de 04/01/18 informe del Arquitecto Municipal en el que se ponía de manifiesto que “(...) dado que la distancia existente desde la arista exterior de la explanación hasta el lugar del accidente es inferior a tres metros (el acerado existente ya de por sí es de ancho inferior en su totalidad) se puede afirmar que la localización a la que se refiere la demandante corresponde a la zona de dominio público de la travesía A-472 de titularidad autonómica”.

Dicha reclamación de responsabilidad patrimonial se resolvió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de abril de 2018, cuya parte dispositiva decía:

“PRIMERO: declarar la inadmisibilidad de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada a esta Administración por D^a , referida en la parte expositiva de este acuerdo, al carecer el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de legitimación pasiva para resolverla, por referirse a unos daños ocasionados presuntamente a la reclamante por instalaciones pertenecientes a la Consejería de Fomento y Vivienda, dentro del ámbito de los servicios de su competencia.

SEGUNDO: *Notificar el presente acuerdo a la reclamante, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda y a “ ” al ser la compañía con la que este Ayuntamiento tenía asegurado el riesgo por responsabilidad civil.*

TERCERO: *remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda copia de la reclamación y demás documentación aportada por la reclamante para su debida tramitación”*

El referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como copia completa del expediente fue remitido a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en fechas de 1 de junio de 2018 y 1 de febrero de 2019, respectivamente.

Con registro de entrada nº 2685, de 16 de abril de 2019, se recibe “comunicación de parte interesada y trámite de audiencia” de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por el que indican que se está tramitando en dicha Delegación procedimiento de responsabilidad patrimonial a instancia de D^a. (RP 36/18), por los hechos referidos anteriormente, en el cual, se ha incorporado informe de 20 de marzo de 2019 del Servicio de Carreteras de dicha Delegación, que expresa que “el acerado donde al parecer ocurrió el accidente, y donde según recoge el expediente existía una señal de tráfico que fue retirada, no está dentro del ámbito de actuación de las operaciones de conservación, dado que competen al Ayuntamiento”, “la titularidad del acerado donde ocurre el accidente corresponde al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor”.

En la medida en que este Ayuntamiento tiene la condición de interesado en el procedimiento se comunica la tramitación del mismo al objeto de que en el plazo de diez días hábiles (que finaliza el 3 de mayo de 2019) pueda personarse en el mismo y alegar lo que estime pertinente.

A la vista de cuanto antecede, se considera oportuno la emisión de informe por el Arquitecto Municipal, al objeto de poder remitirlo a la mencionada Delegación Territorial como alegación, antes del 3 de mayo de 2019.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: solicitar informe al Arquitecto Municipal que informó el expediente de responsabilidad patrimonial nº 16/13.-R.P., al efecto de remitirlo como alegación en el expediente RP 36/18 que se tramita en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio antes del 3 de mayo de 2019.

3.- LICENCIA OBRA MENOR EXPEDIENTE 41-19.

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para **“SUSTITUCIÓN DE AZULEJOS Y SOLERÍA EN BAÑO Y COCINA, ELIMINAR TABIQUE EN COCINA Y TABIQUE DE SALÓN CON TERRAZA Y PINTADO DEL INMUEBLE”** en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 MES.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de Abril de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“**ASUNTO:** Licencia de obra menor para “ **REFORMAS INTERIORES** ” en C/
, solicitada por **D.**

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para “ **SUSTITUCION DE AZULEJOS Y SOLERIA EN BAÑO Y COCINA, ELIMINAR TABIQUE EN COCINA Y TABIQUE DE SALON CON TERRAZA Y PINTADO DEL INMUEBLE**”, así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 MES.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El piso sito en C/ , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **TIPO C “ ZONA DE ACTUACIONES UNITARIAS”**, figurando construido en el año 1.968.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

El objeto de las obras es para la **SUSTITUCION DE AZULEJOS Y SOLERIA EN BAÑO Y COCINA, AMPLIANDO LA COCINA Y PINTADO DEL INMUEBLE**, sin aumento de elementos constructivos ni de la edificabilidad en el ejercicio del deber de conservación previsto en la LOUA (art. 155).

No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de obra al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación territorial vigente.

4.- Condiciones.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando **la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio**, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la fachada del edificio donde se encuentra la vivienda afectada por las obras, respetando las señales de vado permanente, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la vía pública, la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,...”.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **3.000,00 €.**

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , para “**SUSTITUCIÓN DE AZULEJOS Y SOLERÍA EN BAÑO Y COCINA, ELIMINAR TABIQUE EN COCINA Y TABIQUE DE SALÓN CON TERRAZA Y PINTADO DEL INMUEBLE**” en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 MES, sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando **la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio**, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada del edificio donde se encuentra la vivienda afectada por las obras, respetando las señales de vado permanente, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la vía pública, la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la

legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **3.000,00 €.** que constituye la Base Imponible.

4.-DECLARACION MUNICIPAL RESPONSABLE EXPEDIENTE 2018-LAPSAN-004.

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 22 de Abril de 2.019, cuyo tenor literal dice como sigue:

“Por D. _____, con fecha 25 de Marzo de 2019, se ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de TIENDA DE ALIMENTACION, ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR., con emplazamiento en Urb. _____, de este municipio.

La actividad SÍ se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a Declaración Responsable y Comunicación Previa, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos el interesado ha declarado:

1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de desarrollo que le es de aplicación. ”

EXpte.: 2018-LAPSAN-004

*Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el punto 13.45 “ TIENDA DE ALIMENTACION, ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR” (CA) del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que con fecha **18 de Febrero de 2.019** la Junta de Gobierno Local acordó otorgar a*

la referida actividad una **Calificación Ambiental Favorable**, de acuerdo con la documentación presentada. A estos efectos se declara estar en posesión de Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D.

, visado con el nº , en el que se justifican los requisitos técnicos necesarios en cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a la actividad. Se ha presentado Certificado Final de obras, instalación y solidez, Certificado de curso de formación de Manipuladores de Alimentos . Asimismo deberá aportar Alta de Declaración Censal en la Agencia Tributaria.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, y a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata. En consecuencia con lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D. , para el ejercicio e inicio de la actividad de **TIENDA DE ALIMENTACION, ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR**, con emplazamiento en , de este municipio

Segundo.- La citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La Comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

El aforo máximo autorizable es de 26 personas. ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D. , para el ejercicio e inicio de la actividad de **TIENDA DE ALIMENTACION, ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR**, con emplazamiento en , de este municipio

SEGUNDO.- La citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Con el fin de dar solución a un adecuado acceso a la vivienda tal y como se solicita para el paso entre la zona de aparcamientos de vehículos en el caso de parada de ambulancia, se propone el pintado de una zona de la calzada colindante con el acerado de aproximadamente 0,9x2,0m centrado con el acceso de la vivienda correspondiente a la persona con minusvalía, de manera que suponga la inscripción de un círculo de 1,80m de diámetro que permita de manera cómoda su acceso, es decir, de 2,0 metros de largo y de un ancho perpendicular a fachada como se expone en el croquis:

(...)

Figura 1: Croquis aproximado de frente de fachada

Se recomienda la colocación de señalización vertical con símbolo de accesibilidad (SIA) delimitando el espacio reservado.

Si se produjera la invasión del mismo por vehículos, y así lo verificase la Policía Local, se recomienda la colocación de bolardos a ambos lados de la zona pintada reservada para el paso.”

Dado que la necesidad que justificaba la implementación de la reserva ya no existe a día de hoy, corresponde la eliminación de la misma en concordancia con lo informado por la Policía Local.

Por tanto, se informa favorablemente a la eliminación de reserva plaza de acceso en calle , procediendo la retirada de la correspondiente señalética.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la eliminación de reserva de acceso a vivienda de persona de minusvalía en calle debido a , tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de abril de 2019.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

6.- PROPUESTA IMPLANTACION DE PLAZA APARCAMIENTO RESERVADA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EXPEDIENTE 27-19.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 16 de Abril de 2.019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

“Asunto: *Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en relación a implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en de esta Ciudad, solicitada por D^a. . Expediente n° 27/19.*

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivos informes, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación –NO PROCEDE – a la implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de abril de 2019.

Primero: Denegar la implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de abril de 2019.

Segundo: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

Asunto: Solicitud de implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en , según solicitud de 13 de diciembre de 2018 (R.E. 8176).

Consta Informe de la Policía Local de 04 de abril de 2019 (R.S.T. 10/04/2019).

Informe:

El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para la incorporación de plazas reservadas de uso público para zonas de estacionamiento de vehículos. Dichas plazas han de resultar libre y para el aparcamiento de cualquier conductor con movilidad reducida acreditada.

En concordancia con el informe de la Policía Local, se considera que no se justifica la necesidad una vez contrastadas las plazas existentes a tal fin en el entorno.

Por tanto, se informa desfavorablemente a la implantación de la plaza solicitada, según las características expuestas en el presente escrito y en el correspondiente informe de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegar la implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de abril de 2019.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

7.- PROPUESTA CREACION DE ZONA CARGA/DESCARGA. EXPEDIENTE 25-19.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 16 de Abril de 2.019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

Asunto: Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en relación a creación de zona carga/descarga en calle Local de esta Ciudad, solicitada por **D.**
. Expediente nº 25/19.

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivos informes, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación –

PROCEDE – a la creación de zona carga/descarga en calle de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de abril de 2019.

Primero: *Aprobar la creación de zona carga/descarga en calle de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de abril de 2019.*

Segundo: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

Asunto: *Escrito de 16 de octubre de 2018 (R.E. 6534) por el que se solicita plaza de aparcamiento destinada a carga y descarga, en calle .
Consta informe de la Policía Local de 25 de marzo de 2019 (R.S.T. 26/03/2019).*

Informe:

En base al informe aportado por la Policía Local y dada la inexistencia de dicha plaza de carga y descarga en el viario citado o su entorno más próximo, no se tiene inconveniente en la reserva de aparcamiento propuesta, con la inclusión de la señalética indicada en dicho informe. Por tanto, se informa favorablemente a la solicitud de plaza de carga y descarga en calle a la altura señalada en el informe de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la creación de zona carga/descarga en calle de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de abril de 2019.*

SEGUNDO: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.*

8.- PROPUESTA PINTADO DE AMARILLO EN ACERADO EXPEDIENTE 20-19.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de Abril de 2.019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

Asunto: *Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en relación a pintado de amarillo en acerado en calle tras las obras ejecutadas en el pavimento de esta Ciudad, solicitada por D. . Expediente nº 20/19.*

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación -PROCEDE- al pintado de amarillo en acerado en calle tras las obras ejecutadas en el pavimento de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de Abril de 2019.

Primero: *Aprobar al pintado de amarillo en acerado en calle tras las obras ejecutadas en el*

pavimento de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de Abril de 2019.

Segundo: *Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.*”

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de Abril de 2019, que dice como sigue:

Asunto: *Escrito de fecha 09 de octubre de 2018 (R.E. 6368) por el que se solicita pintado de amarillo en acerado en calle las obras ejecutadas en el pavimento. Consta informe de la Policía Local de 13 de marzo de 2019.*

Informe:

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo define, respecto de las líneas continuas en amarillo, lo que sigue:

“Artículo 171. Marcas de otros colores. La nomenclatura y significado de marcas de otros colores son los siguientes:

(...) b) Marca amarilla longitudinal continua. Una línea continua de color amarillo, en el bordillo o junto al borde de la calzada, significa que la parada y el estacionamiento están prohibidos o sometidos a alguna restricción temporal, indicada por señales, en toda la longitud de la línea y en el lado en que esté dispuesta.”

Se considera adecuada la propuesta de pintado de amarillo en el tramo afectado en calle , conforme a lo expresado en el informe de la Policía Local.

Se recomienda el pintado no en el bordillo, sino junto al borde de la calzada, quedando la línea amarilla contigua a dicho bordillo como señal en la calzada.

Se informa por tanto favorablemente a la propuesta de la Policía Local según lo expresado en el correspondiente informe.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar al pintado de amarillo en acerado en calle tras las obras ejecutadas en el pavimento de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de Abril de 2019.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

9.- PROPUESTA CAMBIO DE UBICACION DE LUMINARIA (FAROLA) EXPEDIENTE 28-19.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de Abril de 2019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

Asunto: *Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en relación a cambio de*

ubicación de luminaria (farola) en calle _____, de esta Ciudad, solicitada por D^a. _____ . Expediente nº 28/19.

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivos informes, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – PROCEDE – al cambio de ubicación de luminaria (farola) en calle _____, de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de abril de 2019.

Primero: Aprobar el cambio de ubicación de luminaria (farola) en calle _____, de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de abril de 2019.

Segundo: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

“Asunto:

Solicitud de 14 febrero de 2019 (R.E. 1239) por la que solicita cambio de ubicación de luminaria (farola) en calle _____.

Consta informe de la Policía Local de 08 de abril de 2019 (R.S.T. 10/04/2019)

Informe:

Dada la localización de la cochera y la luminaria a escasa distancia de la misma, se informa que no existe inconveniente técnico en su desplazamiento, si bien el mismo conlleva la obra civil asociada de nueva generación de soporte (cimentación) y conexión.

La actual luminaria corresponde presumiblemente a la urbanización original de la calle, por lo que en caso de actuación, y dada la antigüedad del elemento, se recomienda su sustitución por nueva luminaria de mejor eficiencia y estado.

El desplazamiento de la misma en su caso, no debe superar una distancia de 0,5-1 metro, con el fin de no alterar las condiciones de iluminación de la calle.

Croquis 1: Propuesta de modificación de la ubicación

La Junta de Gobierno Local, con ausencia de D^a Feliciano Bernal Romero, por incurrir en causa de abstención prevista en el Art. 23.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el cambio de ubicación de luminaria (farola) en calle , de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de abril de 2019.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

10.- PUNTO URGENTE.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el **art. 91.4 del R.O.F.**, a propuesta del Sr. Delegado de Hacienda, se justifica la urgencia del **Punto de Aprobación de Facturas** por la puesta en marcha de la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 27 de Diciembre y la necesidad de adaptación a dicha normativa. Extremo que no puede afectar negativamente ni a proveedores ni indirectamente a la Ley de Morosidad 15/2010 de 5 de Julio y Periodo Medio de Pago conforme al RD 635/2014

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto relativo al **Expediente de Aprobación de Facturas.**

1º APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se da cuenta de la siguiente relación de facturas ordinarias presentadas por el Concejal- Delegado de Hacienda, las cuales constan, así mismo, en el expediente abierto, al efecto, para su aprobación, si procede:

Relación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general el presente año, correspondientes a las diferentes delegaciones, todo ello se propone para su aprobación por la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

Total Gasto Delegaciones: 57.401,30 €

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el Informe de la Vicesecretaría- Intervención de fecha 15 de abril de 2019 y el Informe de Intervención de Fondos número 92B-19 con nota de reparo suspensivo, en los términos que se establecen, por incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía resuelve el mismo basándose en que las prestaciones se han desarrollado efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, así como para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración, asimismo se aprobó por unanimidad en el Pleno de esta Corporación de fecha 10 de mayo de 2018 en su punto tercero la Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin, entre otros de conseguir una regularización administrativa simplificada y pueda cumplirse con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo entre otros aspectos una oferta económica más competitiva y mejorando el periodo medio de pago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda::

PRIMERO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTOMENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0300/231/22613	ANTONIO ARTACHO GARCIA	026/19	2018-00183	MOCHILA ACTIVIDADES DE LA MJER	822,80 €	142,80 €	F19100549
0300/924/226	SANTA BARBARA	033/19	05	MONEDAS Y TROFESOS II CAMPEONATO DE CHINOS	762,02 €	132,25 €	F19100474
0600/320/212	ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.	NO	FV19/228	MATERIAL LIMPIEZA COLEGIOS	484,31 €	84,05 €	F19100334
0600/235/22000	GRUPO DISOFIC S.L.	NO	19D000471	MATERIAL OFICINA GUARDERIA	520,66 €	90,36 €	F19100225
0500/172/22799	GUADIAMAR S.V.R. S.L.	NO	108	TRATAMIENTO ANIMALES ABANDONADOS	298,86 €	51,87 €	F19100447
0500/172/22799	GUADIAMAR S.V.R. S.L.	NO	106	TRATAMIENTO ANIMALES ABANDONADOS	392,70 €	68,15 €	F19100446
0500/172/22799	GUADIAMAR S.V.R. S.L.	NO	107	TRATAMIENTO ANIMALES ABANDONADOS	297,08 €	51,24 €	F19100445
0100/920/46602	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	NO	E/19-00156	CUOTA EXTRA XII	122,25 €	0,00 €	F19100481
0100/920/46602	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	NO	RC/19-0752	CUOTA 2019	764,72 €	0,00 €	F19100482
0500/172/22799	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA	NO	A 498	REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	1.452,00 €	252,00 €	F19100469
0300/2313/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	NO	PrCre/3326	COMBUSTIBLE SAD, ENERO	100,00 €	17,36 €	F19100514
0300/2314/22110	FCIA. CALLE REAL, C.B.	NO	1413	PRODUCTOS FARMACEÚTICOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	23,10 €	1,96 €	F19100463
0400/134/226	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S.A.	NO	1813-19-008200	ITV VEHICULO PROTECCION CIVIL	52,39 €	8,38 €	F19100550
0600/235/226	ADA ORTIZ ESCAMEZ	NO	19-00028	SERVICIOS LIMPIEZA GUARDERIA PLATERO Y YO	196,02 €	34,02 €	F19100358
0600/235/22105	LA ABUELA CARMEN	NO	A/00004	SUMINISTRO MENÚS	1.339,80 €	121,80 €	F191005

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENO R	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
				GUARDERIA PLATERO Y YO, ENERO			10
0300/231/22619	Mª TERESA GUTIERREZ GALLEGO	063/19	65	MATERIALES ACTIVIDADES DIA CANCER INFANTIL	146,20 €	25,37 €	F19100620
0100/232/2270618	AMANDA MUÑOZ RODRIGUEZ	074/19	002/2019	SESIONES DE PEDAGOGIA EN CAIT, FEBRERO 2019	720,00 €	0,00 €	F19100621
0100/232/2270618	Mª DEL CARMEN CASTELLANO LOPEZ	076/19	3	SESIONES DE PSICOLOGIA CAIT, FEBRERO 2019	720,00 €	0,00 €	F19100607
0100/232/2270618	LAURA INFANTE CARDENAS	080/19	16	SESIONES DE FISIOTERAPIA CAIT, FEBRERO 2019	1.350,00 €	0,00 €	F19100631
0200/232/2270618	NIEVES IGLESIAS BALAGUER	082/19	6/19	SESION LOGOPEDIA CAIT, FEBRERO 2019	1.350,00 €	0,00 €	F19100640
0100/492/22112	JULIO TOMAS MARTINEZ PEREZ	039/19	19-20	MATERIAL INFORMÁTICO	144,07 €	25,00 €	F19100551
0100/492/22112	JULIO TOMAS MARTINEZ PEREZ	039/19	19-19	MATERIAL INFORMÁTICO	40,87 €	7,09 €	F19100552
060/332/22001	Mª TERESA GUTIERREZ GALLEGO	060/19	60	BIBLIOGRAFIA BIBLIOTECA PUBLICA	653,32 €	25,13 €	F19100560
0600/334/22609	Mª TERESA GUTIÉRREZ GALLEGO	040/19	63	PREMIOS CONCURSO DIA NARRATIVA	350,00 €	30,41 €	F19100558
0300/231/22613	Mª TERESA GUTIÉRREZ GALLEGO	048/19	61	MATERIALES ACTIVIDADES DIA DE LA MUJER	87,30 €	15,15 €	F19100569
0300/231/226	Mª TERESA GUTIÉRREZ GALLEGO	058/19	62	MATERIALES ACTIVIDADES DIA DE LA MUJER	7,70 €	1,34 €	F19100568
0600/341/22620	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L.	027/19	900237	MEDALLAS DEPORTIVAS TORNEO GIMNASIA RÍTMICA	88,09 €	15,29 €	F19100487
0300/231/226	ANTONIO ARTACHO GARCÍA	053/19	2018-00188	CHAPAS DIA INTERNACIONAL CONTRA CÁNCER INFANTIL	285,45 €	49,54 €	F19100574
0300/231/22613	ANTONIO ARTACHO GARCÍA	047/19	2018-00186	CAMISetas CARRERA CAMPAÑA DIA DE LA MUJER	2.804,45 €	486,72 €	F19100571
0600/491/202	ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ	NO	3	ALQUILER LOCAL RADIO SANLUCAR, MARZO	484,00 €	84,00 €	F19100656
0100/920/22604	MARTINEZ DE SALAS&SANCHEZ S.L.	NO	55	SERVICIO ASESORIA JURIDICA, MARZO	665,50 €	115,50 €	F19100693
0300/2313/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	NO	PrCre/3346	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS SAD, FEBRERO	100,00 €	17,36 €	F19100657
0500/153/210	TTES. Y GRUAS HNOS. RIOJA S.L.	NO	2190005	MATERIAL ACERADOS CARRETERA OLIVARES	1.684,68 €	292,38 €	F19100370



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENO R	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0500/171/210	GEOTROPIC S.L.	NO	9010084	PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARQUES Y JARDINES	214,50 €	19,50 €	F19100349
0500/171/210	GEOTROPIC S.L.	NO	909005	PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARQUES Y JARDINES	253,71 €	23,06 €	F19100328
0500/172/22799	CLINICA VETERINARIA EL SOL	NO	740	TRATAMIENTOS ANIMALES ABANDONADOS	96,00 €	16,66 €	F19100553
0600/235/22105	LA ABUELA CARMEN	NO	A/00005	MENUS GUARDERIA PLATERO Y YO, ENERO 2019	4.735,50 €	430,50 €	F19100508
0600/342/226	EL BOTIJO	014/19	2019102810	SUMINISTRO BOTTELLAS AGUA INSTALACIONES DEPORTIVAS	180,61 €	24,07 €	F19100728
0100/912/22601	JOSE L. SILVA ALVAREZ	050/19	A/29	REGALO NAVIDAD HNAS. CARMELITAS	99,95 €	9,09 €	F19100714
0600/337/22701	DISAN SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.L.	023/19	1 000065	SERVICIO CONSERJERIA ECOCENTRO, FEBRERO	2.684,99 €	465,99 €	F19100651
0600/337/22700	ADACLEAN	024/19	19-00037	SERVICIO LIMPIEZA ECOCENTRO, FEBRERO	780,21 €	135,41 €	F19100636
0300/4312/22614	CDAD. PROPIETARIOS EL MERCADO	NO	19002	CUOTA COMUNIDAD, FEBRERO	90,88 €	0,00 €	F19100649
0300/4312/22614	CDAD. PROPIETARIOS EL MERCADO	NO	19003	CUOTA COMUNIDAD, MARZO	90,88 €	0,00 €	F19100650
0600/338/22622	ALMACENES MOYANO S.L.	NO	21600066	SUMINISTRO CAMELOS Y GOMINOLAS , REYES MAGOS	5.867,84 €	533,44 €	F19100409
0500/153/22000	COPISUR S.C.A.	NO	190237	FACTURACION FOTOCOPIADORA ALMACEN, ENERO	61,17 €	10,62 €	F19100393
0100/920/46603	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	NO	00191083	CUOTA FAMP 2019	793,45 €	0,00 €	F19100713
0600/332/213	LUIS LOMBARDO CASTILLO	NO	A/18	MATERIAL FERRETERIA BIBLIOTECA	74,42 €	12,92 €	F19100592
0100/9250/16203	ANDALUZA DE VIGILANCIA DE LA SALUD S.L.	064/19	167	RECONOCIMIENTOS MEDICOS TRABAJADORES	400,00 €	0,00 €	F19100850
0600/320/226	AUTOCARES HNOS. PEREZ SALINAS S.L.	009/19	PER2019A01-129	SERVICIO AUTOCAR COMEDOR COLEGIOS	570,00 €	51,82 €	F19100837
0600/341/22619	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L.	066/19	900506	MEDALLAS TORNEO GIMNASIA RITMICA	145,20 €	25,20 €	F19100800
0600/342/22799	OBRATEC CONSTRUYE S.L.	017/19	11	INFORME PUESTA EN MARCHA PISCINA TERAPEUTICA	3.186,52 €	553,03 €	F19100686

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENO R	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0500/172/22799	SMART-PAISAJISMO S.L.	056/19	2019-102	IMPRESIÓN DIPTICOS TENENCIA MASCOTAS	532,40 €	92,40 €	F19100792
0400/132/22103	E.S. LOS SAJARDINES S.L.	007/19	19A00071	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA LOCAL, FEBRERO	314,46 €	54,58 €	F19100726
0500/153/213	HIERROS SOLUCAR S.L.	NO	00043	MATERIAL DE HERRERIA TALLER CARPINTERIA	138,10 €	23,97 €	F19100217
0600/332/22001	DIARIO DE SEVILLA	NO	EA/180017486	SUSCRIPCION DIARIO BIBLIOTECA	308,00 €	11,85 €	F19100099
0600/320/22799	DIEGO LLANO PICON	041/19	1 0000001	SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4.494,55 €	780,05 €	F19100614
0400/132/204	VEHICULOS INTERVENCION RAPIDA S.L.	037/19	9	ALQUILER VEHICULO POLICIA LOCAL	945,25 €	164,05 €	F19100690
0400/132/204	APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA S.L.	025/19	190243	ALQUILER VEHICULO POLICIA LOCAL	907,50 €	157,50 €	F19100682
0400/132/22107	ALQUILERES LUNA S.L.	005/19	EE 19000091	CONOS SEÑALIZACION CARRETERAS	344,85 €	59,85 €	F19100374
0400/132/226	LUIS LOMBARDO CASTILLO	NO	A/21	MATERIAL VRIO POLICIA	14,04 €	2,44 €	F19100593
0100/920/226	FCIA. CALLE REAL C.B.	096/19	3170	MATERIAL SANITARIO REPOSICION BOTIQUINES	485,99 €	37,83 €	F19100851
0300/231/226	LUIS LOMBARDO CASTILLO	090/19	M51/2019	MATERIALES PUESTA EN MARCHA ESCAPE ROOM VIOLENCIA GENERO	40,17 €	6,97 €	F19100859
0400/132/22107	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	NO	0014903F00001	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES SEMAFORICAS	3.115,93 €	540,78 €	F19100692
0400/153/213	ALQUILERES LUNA S.L.	NO	EE19000089	MATERIAL FERRETERIA	115,00 €	19,96 €	F19100372
0400/153/213	ALQUILERES LUNA S.L.	NO	EE19000090	MATERIAL FERRETERIA	420,74 €	73,02 €	F19100373
0400/153/213	ALQUILERES LUNA S.L.	NO	EE19000088	MATERIAL FERRETERIA	858,31 €	148,96 €	F19100371
0500/151/22706	JOSE SOSA RUIZ	029/19	6/2019	TRABAJOS TOPOGRAFICOS CALLES CANARIO, JILGUERO ...	290,40 €	50,40 €	F19100622
0300/432/22638	LUCUS NETWORKS COMUNICACIÓN S.L.	072/19	19003002	LONA IMPRESA TURISMO	235,95 €	40,95 €	F19100876
0500/311/22799	DECOAM	NO	8558	TRABAJOS PROGRAMA PREVENCIÓN Y CONTROL AFCH	789,45 €	137,01 €	F19100612
0300/2314/22799	DECOAM	016/19	8576	TRABAJOS DE PROGRAMA PREVENCIÓN Y CONTROL LEGIONELLA	1.174,74 €	203,88 €	F19100610

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0500/153/22111	COMERCIAL ROLDAN ONUBENSE DE MAQUINARIA S.L.	NO	2019/358	REPUESTOS MAQUINARIA MUNICIPAL	357,24 €	62,00 €	F19100340
0600/338/22622	Mª TERESA GUTIÉRREZ GALLEGO	NO	9	MATERIALES VARIOS CABALGATA REYES MAGOS	1.383,00 €	238,08 €	F19100110
0600/342/22104	IVIVA S.L.	046/19	80929	VESTUARIO PERSONAL DEPORTES	499,06 €	86,62 €	F19100694

SEGUNDO: Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

PUNTO URGENTE:

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el **art. 91.4 del R.O.F.**, a propuesta de D. Álvaro García Gutiérrez, Tercer Teniente Alcalde, Concejel del Área de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, se justifica la urgencia de la Solicitud de autorización para la instalación en el Recinto Ferial de un circo solicitado por D. _____, significando que viene motivada por la solicitud de autorización de instalación del mismo del 26 al 28 de Abril de 2019.

Por parte de la Sra. Secretaria se pone de manifiesto que la solicitud se ha presentado por el interesado el día 21 de Marzo de 2019, y completado documentación el 11 de Abril pasado. El informe del Arquitecto Municipal se ha emitido el día 12 de Abril de 2019. Y que la semana pasada coincidió con la celebración de la semana santa, y por tanto no habiendo podido emitir esta Secretaría informe jurídico preceptivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.2 de la LOUA, solicita que, de conformidad con el art. 92.2 del ROF, se quede el asunto sobre la mesa, hasta la emisión del mismo.

No obstante lo manifestado por la Secretaría, y habida cuenta de la petición de instalación del circo del próximo 26 al 28 de Abril de 2019, y visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal obrante en el expediente. En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

2º.- APROBACIÓN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE CIRCO EN RECINTO FERIAL, SOLICITADO POR _____

Resultando que con fecha 21 de Marzo de 2019 y R.E. nº 2063 y posteriormente con fecha 11 de Abril de 2019 y R.E. nº 2575, D. _____ solicita autorización municipal para instalación de Circo en _____, durante los días 26 al 28 de Abril de 2019. Aportando entre otros documentos Proyecto técnico denominado "PROYECTO DE INSTALACIÓN TEMPORAL DE CARPA DE CIRCO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD O DE FUNCIONAMIENTO COMO ESPECTÁCULO AMBULANTE" redactado por el ingeniero técnico industrial _____, colegiado N° _____ registrado n° _____ de 11710/2013 por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante.

Visto el siguiente Informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 12 de Abril de 2019, el cual dice como sigue:

"INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES"

ASUNTO	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE CIRCO EN
NÚMERO EXPEDIENTE	2019/LOBR-058
REFERENCIA	R.E. N° 2063 DE 21 DE MARZO DE 2019
SOLICITANTE	
SITUACIÓN	

AMLS/YMN/LMA

1.- Objeto del informe.

Se emite el presente informe sobre el escrito presentado con Reg. Entr. N° 2063 de 21 de marzo de 2019, y posteriormente el presentado con Reg. Entr. N° 2575 de 11 de abril de 2019 por

Se solicita la licencia urbanística de instalación de un circo desmontable (sin animales) con capacidad para 200 personas (en sillas, sin gradas) con unas dimensiones de pista de 50 m2 bajo una carpa circular de 23 metros de diámetro.

Estamos en el caso de la autorización de una actividad recreativa ocasional, que se pretende celebrar y desarrollar en zonas de dominio público.

Se trata así de someter a autorización municipal la instalación (y posterior puesta en funcionamiento) de un establecimiento fijo, durante el periodo del viernes 26 de abril al domingo 28 de abril de 2019.

2.- Documentación aportada.

Se adjunta la siguiente documentación por _____, quien interviene en calidad de persona física como promotor u organizador del evento:

- Proyecto técnico denominado "PROYECTO DE INSTALACIÓN TEMPORAL DE CARPA DE CIRCO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD O DE FUNCIONAMIENTO COMO ESPECTÁCULO AMBULANTE" redactado por el ingeniero técnico industrial _____, colegiado n° _____ registrado n° _____ de 11710/2013 por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante.
- ANEXO AL PROYECTO DE INSTALACIÓN TEMPORAL DE CARPA DE CIRCO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD O DE FUNCIONAMIENTO COMO ESPECTÁCULO AMBULANTE redactado por el ingeniero técnico industrial _____ mediante el que se suprime la grada y queda el aforo público limitado a 200 sillas.
- Declaración responsable del ingeniero técnico industrial _____, colegiado n° _____ por Alicante sobre la posesión de la titulación, la competencia, la no inhabilitación profesional, la asunción de responsabilidad civil derivada del montaje y la suscripción de póliza de seguro de RC profesional.

- *Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del circo, con nº 01211986 por un importe de 600.000,00 € por siniestro y justificante de pago, vigente hasta el 23/03/2020, contratada con CASER SEGUROS. Con vigencia según acreditación de estar al corriente del pago en el presente año.*
- *Justificante del pago de la póliza estando al corriente hasta el 23 de marzo de 2020.*
- *Certificado de Inspección Anual de Verificación y Funcionamiento de la Carpa del Circo y de todos sus elementos de estructura, de fecha octubre de 2018 válido hasta octubre de 2019.*
- *Ensayos de control de ignifugación de carpa y de retimbrado de extintores.*
- *DNI del titular.*

3.- Promotor del evento.

El promotor es _____, con DNI _____ y domicilio de notificaciones en en c/ _____.

4.- Caracterización física y jurídica de los terrenos.

Se pretende realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO CONSOLIDADO y su clasificación SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRE. La actividad de CIRCO es compatible con los usos previstos desde el punto de vista de la normativa urbanística.

5.- Normativa aplicable.

El marco legal aplicable lo compone principalmente el siguiente conjunto:

- *La LEY 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*
- *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que deroga expresamente el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, el Decreto 244/1988, de 28 de junio, y la Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación.*
- *DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*
- *El DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*

Desarrollando lo anterior, conforme al alcance y contenido de la actividad solicitada objeto del presente informe, se informa:

La LEY 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, atribuye a los ayuntamientos la competencia para autorizar (artículo 6.2) la instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

El DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, atribuye de forma expresa a los ayuntamientos (artículo 4.c) la competencia para otorgar las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que se desarrollen o discurren exclusivamente en el término municipal, señalando en su artículo 6.2 que cuando tengan lugar en establecimientos públicos eventuales o en

establecimientos públicos conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles, éstos deberán reunir la normativa ambiental que les sea de aplicación y las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación.

A partir de la descripción presentada por la organización, y según el ANEXO de Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos por el Decreto 155/2018 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se informa que el evento se ajusta al epígrafe III.1.4 descrito como Circos: III.1.4. Se denominarán y tendrán la consideración de circos, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos circenses.

6.- Cumplimiento de los requisitos mínimos.

Se informa en base al documento aportado, el Proyecto técnico denominado “PROYECTO DE INSTALACIÓN TEMPORAL DE CARPA DE CIRCO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD O DE FUNCIONAMIENTO COMO ESPECTÁCULO AMBULANTE” redactado por el ingeniero técnico industrial _____, colegiado nº _____ registrado nº _____ de 11710/2013 por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante y el ANEXO AL PROYECTO DE INSTALACIÓN TEMPORAL DE CARPA DE CIRCO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD O DE FUNCIONAMIENTO COMO ESPECTÁCULO AMBULANTE

El artículo 6 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario establece los requisitos mínimos que deben justificarse con la solicitud del evento.

Artículo 6. Apartado 1. Cuando los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales se celebren en establecimientos públicos, éstos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y contar con las licencias municipales de apertura necesarias para albergar las actividades que correspondan.

A este respecto se informa que en este caso el recinto de este solar existente **no** es un local o establecimiento existente con anterioridad, por lo que no estamos en el caso previsto.

Artículo 6. Apartado 2. Cuando la celebración de un espectáculo público o el desarrollo de una actividad recreativa de carácter ocasional se realice en establecimientos públicos eventuales o en establecimientos públicos conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles, éstos deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación.

Asimismo, deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador. Dichas condiciones técnicas habrán de acreditarse ante el Ayuntamiento correspondiente como mínimo con la presentación del proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el párrafo anterior, y sin perjuicio de presentar el justificante de la vigencia del contrato de seguro.

A este respecto se informa que:

- en este evento no se desarrolla en un establecimiento cerrado, sino que se compone de instalaciones desmontables a ubicar sobre la superficie de tierra compactada existente sobre los que se instala el circo rodeado de las caravanas y camiones, sin acceso de vehículos del público.
- La actividad de este evento conlleva la utilización de aseos prefabricados autónomos, por lo que no se consideran vertidos de agua sanitaria a la red. La emisión de ruido por la música de acompañamiento se ciñe a los niveles acústicos propuestos.
- Se justifica la accesibilidad del recinto mediante los accesos existentes.
- Las estructuras desmontables vienen definidos en el proyecto técnico.

Artículo 6. Apartado 3. El Ayuntamiento comprobará que el establecimiento público eventual cumple con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente, por lo que estas estructuras desmontables o portátiles deberán estar completamente instaladas con una antelación mínima de dos días hábiles, con respecto al inicio de la actividad o espectáculo autorizado.

A este respecto se informa que:

- Previamente al inicio deberá aportarse al ayuntamiento un Certificado de Seguridad y Solidez visado en el que se acredite que ha sido instalado conforme a las características técnicas del fabricante.
- No se está instalando en zona o paraje natural. Tampoco se instala dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la mayor.

Artículo 6. Apartado 4. Cuando los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales se celebren en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, zonas de dominio público y en espacios abiertos de aforo indeterminado, se estará a lo establecido en los artículos 8 y 9.

A este respecto se informa que:

- El recinto ferial se considera adecuado, siendo esta manzana en la que se instala cada año la feria de mayo, y en concreto es la zona de las atracciones de feria.
- La Policía Local dispondrá las medidas que se consideren oportunas desde el punto de vista de la organización del tráfico rodado en el recinto ferial.

7.- Alcance y contenido del Proyecto técnico.

Se informa con base en el proyecto técnico aportado. El contenido del proyecto abarca los siguientes apartados:

1	Promotor o propietario , siendo _____, con DNI _____ y domicilio de notificaciones en en c/ _____.
2	Identificación del Proyectista: el ingeniero técnico industrial _____, colegiado nº _____ por Alicante.
3	Ubicación del evento: La parcela donde se situará el evento recreativo es la parcela sita en el _____, junto al _____, con referencia Catastral _____.
4	Normativa de obligado cumplimiento: Se relaciona la normativa aplicable ajustado al objeto de este evento.
5	Fecha del evento: Se solicita instalación para celebrar funciones desde el viernes 26 de abril de 2019 al domingo 28 de abril de 2019.

6	Descripción del evento: Circo de payasos en carpa desmontable, sin animales.
7	Horarios del evento: El horario de apertura y cierre estaría delimitado, según fechas, de la siguiente forma: – sábado y domingo: funciones a las 12:30 y a las 17:30. – viernes: función a las 18:30. Duración de la función: una hora y media.
8	Aforo: capacidad para 200 personas (en sillas, no hay gradas)
9	Plan de Autoprotección y Emergencia. Se describe con expresión de los responsables, organización de equipos y estudio conforme al circo propuesto.
10	Botiquín de primeros auxilios. Se describe su correcta dotación.
11	Servicios de Agua y Saneamiento. Se emplean cabinas prefabricadas autónomas, con conexión de la red existente en la parcela.
12	Molestias medioambientales. Se analiza el conjunto de impactos ambientales de la actividad.
13	Mantenimiento, instalación eléctrica, de alumbrado y señalización. Se describe la instalación eléctrica que sirve para el funcionamiento.
15	Medidas contra incendios. Se describen las medidas de seguridad previstas y las condiciones a las que deben sujetarse los organizadores, sobre el personal responsable del montaje de las instalaciones, el control de acceso, las actuaciones en caso de emergencia, y sobre actuación en caso de incendios.
	Planos y fotografías.

8.- Plan de Autoprotección.

En el artículo 9 del Decreto 195/2007 se trata el procedimiento para la autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que se celebren en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en zonas de dominio público y en espacios abiertos de aforo indeterminado.

En este caso, se trata de una actividad a celebrar en una parcela de dominio público, aunque el establecimiento cerrado y acotado a un aforo de 200 personas no tiene las características de un evento en espacio abierto o de vía pública abierta y de aforo indeterminado.

En este sentido, se informa que en el caso que nos ocupa no procede la exigencia del Plan de Autoprotección, al no ser una “actividad recreativa ocasional que se celebre en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial”.

Considerando lo dispuesto en el **REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia**, se puede comprobar que esta actividad no está incluida en el ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este real decreto se aplicarán a todas las actividades comprendidas en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección aplicándose con carácter supletorio en el caso de las Actividades con Reglamentación Sectorial Específica, contempladas en el punto 1 de dicho anexo.

En el punto 1, apartado “d)” de dicho Anexo I se dice:

punto 1, apartado “d)” Actividades de espectáculos públicos y recreativas.

Lugares, recintos e instalaciones en las que se celebren los eventos regulados por la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siempre que cumplan con las siguientes características:

En espacios cerrados:

Edificios cerrados: Con capacidad o aforo igual o superior a 2000 personas, o con una altura de evacuación igual o superior a 28 m.

Instalaciones cerradas desmontables o de temporada:

con capacidad o aforo igual o superior a 2.500 personas.

Al aire libre: En general, aquellas con una capacidad o aforo igual o superior a 20.000 personas.

A este respecto se informa que el proyecto técnico aportado incluye un Plan de Autoprotección y Emergencia que justifica los extremos previstos en el Decreto, si bien el aforo es de 200, aforo muy inferior a los 2.500.

9.- Póliza de seguros.

*Se encuentra aportada la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** emitida por _____ con el justificante de estar al corriente del pago vigente en 2019 con un límite por siniestro de 600.000,00€, que es una cuantía para espectáculos con aforo inferior a 300 personas, siendo en este caso el aforo del circo de 200 personas.*

Se informa que queda justificado el requisito establecido por el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

CONCLUSIÓN:

*En base a lo anterior, se informa favorablemente la **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE CIRCO**, solicitada por _____, con base en la documentación presentada, haciendo constar que dicha autorización deben integrar, al menos, los siguientes términos:*

Peticionario de la autorización:	_____ , con DNI _____ y domicilio de _____
Identificación del Projectista:	_____ , ingeniero técnico industrial colegiado nº _____ por _____ Alicante.
Ubicación del evento:	<i>La parcela donde se situará el evento recreativo es la parcela sita en el _____ , junto al _____ , con referencia Catastral _____ .</i>
Fecha del evento:	<i>Se solicita instalación para celebrar funciones desde el viernes 26 de abril de 2019 al domingo 28 de abril de 2019.</i>
Descripción del evento:	<i>Circo de payasos en carpa desmontable, sin animales.</i>
Horarios del evento:	<i>El horario de apertura y cierre estaría delimitado, según fechas, de la siguiente forma:</i> – <i>sábado y domingo: funciones a las 12:30 y a las 17:30.</i> – <i>viernes: función a las 18:30.</i> <i>Duración de la función: una hora y media.</i>

Aforo: capacidad para 200 personas (en sillas y sin gradas).

Y con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

- **Previamente al inicio deberá emitirse Certificado de Seguridad y Solidez visado de cada una de estas tres instalaciones o atracciones.**
- **Una vez autorizada la instalación, se comprobará que los términos de la autorización se cumplen antes del inicio del evento, con la obligación de observar las condiciones técnicas que así se reflejen en la misma."**

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar a D. _____, licencia para la instalación de Circo en _____, durante los días del 26 al 28 de Abril de 2019, en una superficie de ocupación de terreno de uso y dominio público de 50 m2, de conformidad con el Proyecto de Instalación Temporal de Carpa de Circo, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. _____ y Anexo al Proyecto de Instalación, redactado por el mismo Técnico, con los condicionantes establecidos en el informe Técnico anteriormente referido, cuyas características se describen a continuación:

Peticionario de la autorización: _____, con DNI _____ y domicilio de notificaciones en _____ en c/ _____.
Identificación del Projectista: _____, ingeniero técnico industrial colegiado nº _____ por Alicante.
Ubicación del evento: La parcela donde se situará el evento recreativo es la parcela sita en el _____, junto al _____, con referencia Catastral _____.
Fecha del evento: Se solicita instalación para celebrar funciones desde el viernes 26 de abril de 2019 al domingo 28 de abril de 2019.
Descripción del evento: Circo de payasos en carpa desmontable, sin animales.
Horarios del evento: El horario de apertura y cierre estaría delimitado, según fechas, de la siguiente forma: – sábado y domingo: funciones a las 12:30 y a las 17:30. – viernes: función a las 18:30. Duración de la función: una hora y media.
Aforo: capacidad para 200 personas (en sillas y sin gradas).

SEGUNDO.- La presente autorización de instalación necesitará para su puesta en funcionamiento el cumplimiento de las siguientes "conditio iuris", sin las cuales no se considerará autorizada la celebración del espectáculo solicitado en la categoría de circo eventual.

.- Previamente al inicio deberá emitirse Certificado de Seguridad y Solidez visado de cada una de estas tres instalaciones o atracciones.

.- Una vez autorizada la instalación, se comprobará que los términos de la autorización se cumplen antes del inicio del evento, con la obligación de observar las condiciones técnicas que así se

reflejen en la misma.

.- En ningún caso se podrá modificar los términos de la presente licencia.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a la Tesorería Municipal y a la Jefatura de la Policía Local.

Cuando son las quince horas disculpa su asistencia, D^a Ariadna Bernal Criado, abandonando la sesión.

PUNTO URGENTE.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el **art. 91.4 del R.O.F.**, a propuesta de D. Álvaro García Gutiérrez, Tercer Teniente Alcalde, Concejel del Área de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, se justifica la urgencia de la Propuesta priorizada de inversiones **"Programa de Inversiones Financieramente Sostenible Plan Supera VII"** como consecuencia de la finalización del plazo para la presentación de la propuesta el próximo día 24 de Abril de 2019 y habiendo coincidido con la festividad de la Semana Santa.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

3º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN PRIORIZADA PARA ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN CON AYUNTAMIENTOS Y ELAS's (SUPERA VII-PROGRAMA GENERAL) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Resultando que mediante acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de fecha 28 de marzo de 2019, se aprobó inicialmente el Plan Provincial de Cooperación con Ayuntamientos y ELAS's, para de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 (Supera VII-Programa General), y de la Normativa Reguladora.

Resultando que en el mismo se resuelve aprobar la distribución municipalizada de créditos del Programa Municipal General por un importe total de 30.000.000,00 € y que según el mismo a este municipio le corresponde una asignación económica de 307.723,54 €.

Como quiera que el referido Plan prevé un plazo que finaliza el 24 de abril de 2019 para que se formule por parte de este Ayuntamiento las propuestas priorizadas de inversión financieramente sostenibles y se aporte la documentación oportuna.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 23 de abril de 2019, y el emitido por la Técnico de Subvenciones de 23 de abril de 2019, que obran en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 24 de abril de 2019, obrante en el expediente.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Aprobar la solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla por importe de trescientos siete mil setecientos veintitrés euros con cincuenta y cuatro céntimos (307.723,54 €) con cargo al Programa Municipal General Supera VII, de las siguientes actuaciones:

Prioridad 1.- Mejora Urbana de Viarios Públicos.

Prioridad 2.- Mejora urbana de viarios calles Avda. Concepción Rodríguez Solís y Ntra. Señora de las Nieves

Prioridad 3.- Mejora de viarios y acondicionamiento de espacios libres en La Corredera

SEGUNDO.- Aprobar la Inversión, por parte de la Junta de Gobierno Local y posterior ratificación por Pleno, de trescientos siete mil setecientos veintitrés euros con cincuenta y cuatro céntimos (307.723,54 €) con cargo a la subvención solicitada a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla. Programa Municipal General (Supera VII), de las siguientes actuaciones:

Prioridad 1.- Mejora Urbana de Viarios Públicos.

Prioridad 2.- Mejora urbana de viarios calles Avda. Concepción Rodríguez Solís y Ntra. Señora de las Nieves

Prioridad 3.- Mejora de viarios y acondicionamiento de espacios libres en La Corredera

TERCERO.- Aprobar las siguientes actuaciones de inversión como Propuestas Priorizadas del Programa Municipal General de Inversión con cargo a los créditos del Plan Provincial de Cooperación con Ayuntamientos y ELAS's, para Inversiones Financieramente Sostenibles 2019, (Supera VII- Programa Municipal General) aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 28 de marzo de 2019:

PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL (SUPERA VII):

Prioridad 1.- Mejora Urbana de Viarios Públicos.

Prioridad 2.- Mejora urbana de viarios calles Avda. Concepción Rodríguez Solís y Ntra. Señora de las Nieves

Prioridad 3.- Mejora de viarios y acondicionamiento de espacios libres en La Corredera

CUARTO.-Aprobar la Memoria Técnica elaborada por el Técnico Municipal de Propuestas Priorizadas de Inversión. Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles, incluidas en el Plan Supera VI, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PRIORIZADA DE INVERSIONES. PROGRAMA DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. PLAN SUPERA VII

Ref.: JMA/2019.04/03

0. ANTECEDENTES

Se redacta la presente memoria en cumplimiento de las indicaciones comunicadas por Alcaldía y Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para la definición y propuesta de las actuaciones aquí descritas.

1. OBJETO

La presente memoria tiene como objeto identificar y definir el conjunto de las **Propuestas Priorizadas de Inversiones Sostenibles para el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA VII**, especificando los presupuestos asignados a cada actuación, fundamentando la misma, y estableciendo diversas opciones de propuestas.

2. ACTUACIONES

Se describen a continuación las tres opciones planteadas en base a las directrices comunicadas por Alcaldía y Delegado de Urbanismo. Las actuaciones descritas se producen dentro de los mismos programas presupuestarios que se reflejan e identifican en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Las actuaciones son las siguientes:

PROGRAMA GENERAL SUPERA VII		
Denominación	Programa Presupuestario	Importe
<i>Mejora urbana de viarios públicos</i>	<i>153. Vías públicas</i>	<i>307.723,54 €</i>

Tabla 1: Actuaciones propuesta Programa General

Así mismo, a efectos de posibles cambios, se proponen las siguientes actuaciones:

Denominación	Programa Presupuestario	Importe
<i>Mejora urbana de viarios calles Avda. Concepción Rodríguez Solís y Ntra. Señora de las Nieves</i>	<i>153. Vías públicas</i>	<i>307.723,54 €</i>
<i>Mejora de viarios y acondicionamiento de espacios libres en La Corredera</i>	<i>153. Vías públicas</i>	<i>307.723,54 €</i>

Tabla 2: Actuaciones propuestas a efectos de cambios

Conforme a lo estipulado en el art.25 de la Ley 7/1985 (modificado por el art.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), de 2 de abril, las actuaciones se encuentran comprendidas respectivamente en el apartado 2.d) "infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" de dicho artículo.

Conforme a lo establecido en el apartado 8.1 de las Bases del citado Plan Supera VII, cada una de las opciones de actuación se engloba en una única. En el caso de las opciones 2 y 3, se incorpora dentro del programa 153. Vías públicas, dado el mayor peso económico de las partidas a ejecutar de manera significativa.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

A continuación se expone la descripción completa de cada una de las actuaciones previstas.

Actuación. Mejora urbana de viarios

Localización:

Calle Zambullón.

Tramos de calle Avda. Polideportivo, Las Doblas, Huerta Rivera y Tejares.

Superficie:

2.000 m² aproximada de nueva pavimentación, arreglo infraestructuras, etc

2.000 m² aproximada de reparación de calzada (asfaltado)

Descripción:

Viarios locales.

Uso global:

Viario público (Sistema Local)

Actuaciones previstas:

Reparación y mejora de las instalaciones urbanas existentes así como de la pavimentación, con adecuación a las condiciones de accesibilidad vigentes. Incorporación de mobiliario urbano, en su caso. Reparación de calzada mediante sustitución de asfaltado. Adecuación de zonas peatonales con incorporación de mobiliario urbano, incluso, en su caso, elementos de juegos infantiles o similar.

Del total de la inversión se estima un coste aproximado de 50.000 € en actuaciones de sustitución de asfaltado y el resto destinado a la actuación de mejora urbana del viario de la calle Zambullón y entorno.

Fundamentación:

El mal estado del viario de la calle Zambullón, ejecutada con anterioridad a las Normas del año 1982 hacen necesaria una actuación de renovación y reparación de calzada, acerado e infraestructuras, con adecuación de la movilidad peatonal a las condiciones de accesibilidad exigibles.

El resto de viarios contemplados en la propuesta se incluyen con el fin de realizar la reparación de la calzada de los mismos mediante el fresado y posterior asfaltado.

Competencia local sobre la inversión:

Las contempladas en el Artículo primero (punto Ocho) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre que modifica el art. 25 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local y en concreto las definidas en el apartado 2.d. de dicho artículo "(...) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad."

Cumplimiento de normativa general/sectorial:

Se cumple la normativa correspondiente al planeamiento general vigente del municipio, así como a la normativa sectorial correspondiente:

- Normas Subsidiarias aprobadas el 12 de diciembre de 1982 y el PGOU, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA aprobado el 2 de febrero de 2010.

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

Las actuaciones previstas no se encuentran incluidas en el ámbito del Bien de Interés Cultural (B.I.C.)

Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de diciembre de 2006).

Todos los terrenos sobre los que se pretenden realizar las actuaciones anteriormente mencionadas, afectan a suelo calificado urbanísticamente como suelo de uso y dominio público

Concurrencia de titularidad:

La titularidad de los terrenos es pública, correspondiente a la Administración Local.

Vida útil de la inversión:

10 años. Se estima una vida útil superior por tanto a 5 años, dado su carácter, no generando nuevos gastos o consumos de mantenimiento, al limitarse todos ellos a actuaciones en viarios ya existentes, sobre los que se pretende implementar actuaciones de rehabilitación y mejora.

Proyección respecto a la incidencia de la inversión durante su vida útil

La inversión prevista no supone un incremento de gasto de mantenimiento u otro tipo, dado que en la actualidad ya existe un viario destinado a tal fin, siendo el proyecto una propuesta de mejora de las instalaciones, sobre la que actuará el servicio de limpieza.

Incidencia en Capítulos 1 y 2 del estado de gastos

La actuación prevista no necesita la implementación de personal adscrito a la misma, y por tanto no supone gasto alguno en este sentido (Capítulo 1 del estado de gastos). Así mismo, tampoco supone un incremento de gastos corrientes (Capítulo 2) derivados de la actuación.

Zona de actuación:

Imagen 1: Zonas de actuación



Otras actuaciones

Mejora urbana de viarios calles Avda. Concepción Rodríguez Solís y Ntra. Señora de las Nieves

Localización:

Calles Avda. Concepción Rodríguez Solís y Ntra. Señora de las Nieves

Superficie:

1.950 m² aprox.

Descripción:

Viarios locales.

Uso global:

Viario público (Sistema Local)

Actuaciones previstas:

Reparación y mejora de las instalaciones urbanas existentes así como de la pavimentación, con adecuación a las condiciones de accesibilidad vigentes. Incorporación de mobiliario urbano, en su caso. Reparación de calzada mediante sustitución de asfaltado. Reparación y/o sustitución de elementos de contención de tierras de parcelas colindantes.

Fundamentación:

El mal estado del viario de esta barriada ejecutada con anterioridad a las Normas del año 1982 hacen necesaria una actuación de renovación y reparación, con mejora de la movilidad peatonal de la Avda. Concepción Rodríguez Solís mediante la reparación de sus acerados, coincidente con la travesía de la carretera SE-3401 (Diputación Provincial), así como de la mejora del tráfico y tránsito peatonal en calles adyacentes. Asimismo, se propone la reparación de los elementos de contención de tierras de las parcelas anexas a la travesía, sobreelevadas a la cota del pavimento, en cuyos muros actuales de contención se observan grietas y desperfectos.

Competencia local sobre la inversión:

Las contempladas en el Artículo primero (punto Ocho) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre que modifica el art. 25 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local y en concreto las definidas en el apartado 2.d. de dicho artículo "(...) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad."

Cumplimiento de normativa general/sectorial:

Se cumple la normativa correspondiente al planeamiento general vigente del municipio, así como a la normativa sectorial correspondiente:

- Normas Subsidiarias aprobadas el 12 de diciembre de 1982 y el PGOU, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA aprobado el 2 de febrero de 2010.

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

La actuación prevista no se encuentra incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural (B.I.C.) Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de diciembre de 2006).

Todos los terrenos sobre los que se pretenden realizar las actuaciones anteriormente mencionadas, afectan a suelo calificado urbanísticamente como suelo de uso y dominio público

Concurrencia de titularidad:

La titularidad de los terrenos es pública, correspondiente a la Administración Local, Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en el caso de calles Tejares y Ntra. Sra. de las Nieves. Corresponde a la Diputación Provincial de Sevilla la titularidad de la travesía de la carretera SE-3401 por lo que se deberá contar con el preceptivo informe favorable de la administración titular.

Vida útil de la inversión:

10 años. Se estima una vida útil superior por tanto a 5 años, dado su carácter, no generando nuevos gastos o consumos de mantenimiento, al limitarse todos ellos a actuaciones en viarios ya existentes, sobre los que se pretende implementar actuaciones de rehabilitación y mejora.

Proyección respecto a la incidencia de la inversión durante su vida útil

La inversión prevista no supone un incremento de gasto de mantenimiento u otro tipo, dado que en la actualidad ya existe un viario destinado a tal fin, siendo el proyecto una propuesta de mejora de las instalaciones, sobre la que actuará el servicio de limpieza.

Incidencia en Capítulos 1 y 2 del estado de gastos

La actuación prevista no necesita la implementación de personal adscrito a la misma, y por tanto no supone gasto alguno en este sentido (Capítulo 1 del estado de gastos). Así mismo, tampoco supone un incremento de gastos corrientes (Capítulo 2) derivados de la actuación.

Zonas de actuación:

Imagen 1: Zona de actuación



Otras actuaciones

Mejora de viarios y acondicionamiento de espacios libres en La Corredera

Localización:

La Corredera (Recinto Ferial)

Superficie:

2.500 m2 aproximada de nueva pavimentación, arreglo infraestructuras, etc, incluyendo mobiliario urbano y creación de zonas de esparcimiento

Descripción:

Viarios locales entorno sistema general de espacios libres y viarios locales de conexión.

Uso global:

Viario público (Sistema Local) y Sistema General de Espacios Libres

Actuaciones previstas:

Reparación y mejora de las instalaciones urbanas existentes así como de la pavimentación, con adecuación a las condiciones de accesibilidad vigentes. Incorporación de mobiliario urbano, en su caso.

Fundamentación:

“La Corredera” constituye un espacio destinado únicamente, o principalmente, a la Feria Local, y por tanto de un alto contenido estacional. Sin embargo, su centralidad, y la existencia de edificios en su entorno tales como el Colegio San Eustaquio o el reciente “Ecocentro” (entre otros, sala de estudio) impulsan la necesidad de habilitar este espacio de comunicación y esparcimiento. Con motivo de las obras del Plan supera VI, se encuentra en ejecución una primera fase de un proyecto global de generación de una gran zona de esparcimiento, creada a partir de la peatonalización de calles destinadas a aparcamiento, respetando el espacio destinado a casetas de feria durante el periodo de los citados festejos. Se pretende actuar en una 2º fase en continuación con la anterior en ejecución.

Competencia local sobre la inversión:

Las contempladas en el Artículo primero (punto Ocho) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre que modifica el art. 25 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local y en concreto las definidas en el apartado 2.d. de dicho artículo “(...) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

Cumplimiento de normativa general/sectorial:

Se cumple la normativa correspondiente al planeamiento general vigente del municipio, así como a la normativa sectorial correspondiente:

- Normas Subsidiarias aprobadas el 12 de diciembre de 1982 y el PGOU, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA aprobado el 2 de febrero de 2010.

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

La actuación prevista se encuentra incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural (B.I.C.) Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de diciembre de 2006), por lo que será necesario recabar el preceptivo informe de la Administración competente en materia de Cultura para la aprobación del proyecto.

Todos los terrenos sobre los que se pretenden realizar las actuaciones anteriormente mencionadas, afectan a suelo calificado urbanísticamente como suelo de uso y dominio público

Concurrencia de titularidad:

La titularidad de los terrenos es pública, correspondiente a la Administración Local, Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Vida útil de la inversión:

10 años. Se estima una vida útil superior por tanto a 5 años, dado su carácter, no generando nuevos gastos o consumos de mantenimiento, al limitarse todos ellos a actuaciones en viarios ya existentes, sobre los que se pretende implementar actuaciones de rehabilitación y mejora.

Proyección respecto a la incidencia de la inversión durante su vida útil

La inversión prevista no supone un incremento de gasto de mantenimiento u otro tipo, dado que en la actualidad ya existe un viario destinado a tal fin, siendo el proyecto una propuesta de mejora de las instalaciones, sobre la que actuará el servicio de limpieza.

Incidencia en Capítulos 1 y 2 del estado de gastos

La actuación prevista no necesita la implementación de personal adscrito a la misma, y por tanto no supone gasto alguno en este sentido (Capítulo 1 del estado de gastos). Así mismo, tampoco supone un incremento de gastos corrientes (Capítulo 2) derivados de la actuación.

Zonas de actuación:

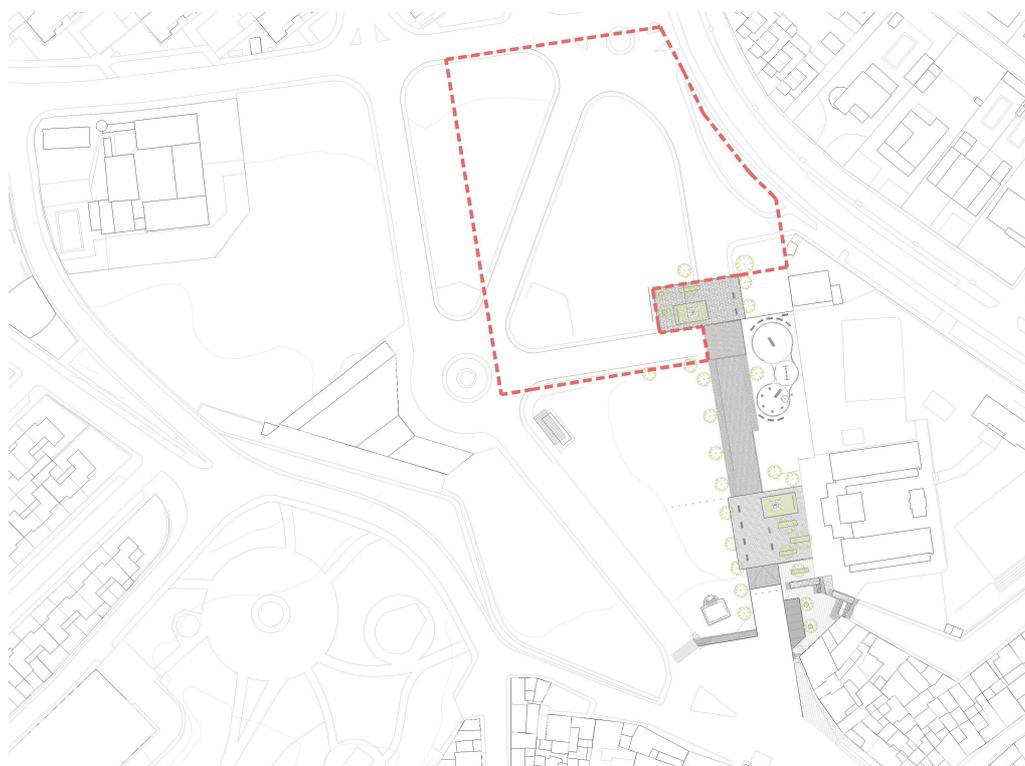


Imagen 1: Zona de actuación “La Corredera” (en sombreado , las obras en ejecución del anterior Plan Supera VI)



Imagen 2: Propuesta de actuación

*En Sanlúcar la Mayor,
Fdo. José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto.
Servicios Técnicos Municipales. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
(fecha y firma digitales) “”*

QUINTO.- Todos los terrenos sobre los que se pretenden realizar las actuaciones anteriormente mencionadas, afectan a suelo calificado urbanísticamente como suelo de uso y dominio público. Las actuaciones propuestas y descritas anteriormente se proyectan en suelo calificado urbanísticamente como suelo de uso y dominio público según el planeamiento vigente, compuesto por las Normas Subsidiarias aprobadas el 12 de diciembre de 1982 y el PGOU, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA aprobado el 2 de febrero de 2010 y están expresamente recogidas como competencia local en el Art. Primero, punto 8, de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con las salvedades expresadas en la memoria y certificado del tramo de Concepción Rodríguez Solís.

SEXTO.- La actuaciones propuestas y descritas cumplen con la normativa general/sectorial y son de titularidad o disponibilidad pública, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y a

excepción de lo especificado en el mismo. No obstante, para aquellas actuaciones que según la Memoria Técnica se encuentran incluidas en el ámbito de B.I.C. Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de diciembre de 2006), será necesario recabar el preceptivo informe de la Administración competente en materia de Cultura para la aprobación del Proyecto.

SÉPTIMO.- Solicitar a la Diputación de Sevilla la delegación expresa para la contratación por el propio Ayuntamiento de las referidas Propuestas de Inversión, con sujeción a la normativa contractual existente, siendo el organismo contratante el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

OCTAVO.- Someter el presente acuerdo a ratificación por el pleno corporativo en la próxima sesión que se celebre.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente.

DÉCIMO.- Remitir certificado del presente acuerdo al Técnico Responsable de Subvenciones, para que efectúe la debida tramitación, y remisión de la documentación complementaria al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las quince horas y treinta minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,
Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,
Fdo. M^a Rosa Ricca Ribelles.

[Fecha y Firmas Electrónicas]